



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2021-MPLM-SM/A.

San Miguel, 16 de febrero de 2021.

VISTO:

El Informe N°041-2021-MPLM-SM/OPP de fecha 16 de febrero de 2021 y Decreto Supremo N° 022-2021-EF, publicado el 15 de febrero de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, sobre Autorizan Transferencia de Partidas y Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos 1y 11del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, define que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas los que son aprobados mediante Ley; este último constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos; consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Transferencia de Partidas, es concordante con lo señalado en el numeral 28.2 del artículo 28° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, el numeral 31.4) del artículo 31° del del Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que "los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine";

Que, en la Nonagésima Cuarta de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, establece el objetivo de asegurar la continuidad de la ejecución de las acciones de mantenimiento de infraestructura vial de la Red Vial Nacional y Vecinal financiadas con cargo a los recursos transferidos mediante el numeral 21.1 del artículo 21 del Decreto de Urgencia 070-2020, y de las inversiones financiadas con cargo a los recursos transferidos mediante el numeral 2.2 del artículo 2, el numeral 4.8 del artículo 4, numerales 5.1 y 5.6 del artículo 5, numeral 6.1 del artículo 6, numeral 15.1 del artículo 15 del Decreto de Urgencia 070-2020, y el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia 114-2020, autorizase al Poder Ejecutivo, para incorporar en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2021 de los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, los créditos presupuestarios que fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2020, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, financiados con los Decretos de Urgencia antes señalados;

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 022-2021-EF, se Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 37 343 801,00 (TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), a favor de dos (02) Gobiernos Regionales y de veinticuatro (24) Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de veintiocho (28) proyectos de inversión, en el marco de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Informe N°041-2021-MPLM-SM/OPP de fecha 16 de febrero de 2021, el Director Encargado de Planeamiento y Presupuesto solicita la autorización para la desagregación del recurso a fin de ser incorporada en el Presupuesto Institucional via Crédito Suplementario, con la Fuente de Financiamiento/Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por ende la aprobación bajo acto resolutivo por el titular del pliego, para financiar la ejecución de las acciones de mantenimiento e infraestructura vial, por la suma de S/. 1,126,281.00 (Un millón ciento



Municipalidad Provincial de LA MAR - VRAEM

Llaqtanchikpaq Llamkasun!

veintiséis mil doscientos ochenta y uno y 00/100 soles), en el marco de la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021;

Que, mediante Decreto N° 974-2021-MPLM/GM, de fecha 16 de febrero de 2020, el Gerente Municipal de la Entidad, dispone a la Secretaría General para su atención y la emisión del acto resolutorio;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 022-2021-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas, por la suma de **S/. 1,126,281.00 (UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES)**, por la Fuente de Financiamiento/Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para ser incorporado en el Presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Mar para el año fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DESAGREGACIÓN DE RECURSO (DECRETO DE SUPREMO N° 022-2021-EF)

INGRESOS		(En Soles)
A nivel de Fuente de Financiamiento 3		1, 126,281.00
TOTAL INGRESOS		1, 126,281.00 =====
EGRESOS		(En Soles)
SECCIÓN SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS.	
PLIEGO	300471 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR.	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0138REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	
PRODUCTO	CAMINO VECINAL CON MANTENIMIENTO VIAL.	
ACTIVIDAD 5006373	PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO.	
CATEGORÍA DE GASTO	3. GASTO CORRIENTES.	
TIPO DE TRANSACCIÓN	2 GASTOS PRESUPUESTARIOS.	
GENÉRICA DEL GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	1, 126,281.00
TOTAL EGRESOS		1, 126,281.00 =====

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas de modificaciones Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Planeamiento y Racionalización el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la Oficina de Informática, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
ALCALDE
Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde